PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO 1241/SO/30-03/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Federal.

2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º párrafo segundo y 16 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

3. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.

4. Que de acuerdo con el artículo 53, fracciones VII y XXVI de la Ley de Transparencia y 79, fracciones IV y VII de la Ley de Datos es competencia del Instituto elaborar y publicar investigaciones para difundir el conocimiento de las leyes que lo rigen.

5. Que es facultad del Pleno del Instituto de acuerdo a los artículos 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, artículo 12 fracciones XI, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos, autorizar el proyecto de presupuesto; aprobar la creación de grupos o comités de trabajo para el desarrollo de programas o funciones específicas del Instituto; así como las disposiciones en materia administrativa y elementos de desempeño institucional que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los programas, indicadores, proyectos y metas del Instituto.

6. Que el artículo 23, fracción XXI del Reglamento Interior, dispone que es una atribución de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, presentar al Pleno, posterior a la aprobación del Programa Operativo Anual, el Proyecto del Programa Editorial del Instituto que el Comité Editorial desarrollará, así como coordinar su ejecución, difusión y distribución, con la participación y apoyo de las unidades administrativas, en el que se deberá procurar que todas las publicaciones se desarrollen en formatos abiertos y accesibles.

7. Que el artículo 19, fracción XVII, del Reglamento Interior preceptúa que las personas titulares de las Direcciones participarán y coadyuvarán a la

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

integración y cumplimiento del Programa Editorial del Instituto del año correspondiente, a desarrollar por el Comité Editorial.

8. Que el artículo 24, fracción XX, del Reglamento Interior establece que quien debe conducir la Secretaría Técnica de Dicho Comité Editorial es la dirección de Comunicación social.

9. Que mediante Acuerdo 1526/SO/19-06/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se aprobaron los Lineamientos en Materia Editorial y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INFO (Reglamento del Comité Editorial).

10. Que el once de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó a través los acuerdos número 1255/SE/11-05/2020 y 1256/SE/11-05/2020, modificaciones al Reglamento Interior, relativas a la integración y funcionamiento del Comité Editorial, además de adiciones al Reglamento del Comité Editorial.

11. Que el diez de febrero de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, se aprobó el Programa Operativo Anual, el cual prevé, generar un acervo de productos editoriales relacionados con los derechos que ampara el Instituto; impulsar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales y temas afines, a través de la elaboración, producción y publicación de materiales informativos, educativos y formativos, con lenguaje incluyente, claro, sencillo y de respeto a los derechos humanos; así como elaborar, publicar y distribuir materiales para la población en general y medios de comunicación, con temas relativos al ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública, protección de datos personales, Estado Abierto, rendición de cuentas y transparencia proactiva.

12. Que los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento del Comité Editorial, establecen que es indispensable conformar la integración del Comité Editorial del Instituto, el cual es un órgano colegiado, consultivo de evaluación y dictaminación de contenidos editoriales, que supervisa y verifica la correcta aplicación de los Lineamientos en Materia Editorial del Instituto; que se integrará por dos Comisionadas y/o Comisionados del Instituto, de los cuales uno fungirá como presidente o presidenta, y por tres especialistas en los temas de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas,

protección de datos personales y Estado abierto, los cuales permanecerán en dicho cargo el tiempo que corresponda al año fiscal para el que fueron designados; integración que debe ser aprobada por el Pleno.

13. Que el Pleno del Instituto, órgano con facultades para determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y para aprobar las estrategias para el cumplimiento de dichas atribuciones, determina que los Comisionados que integrarán dicho Comité serán: la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez y el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, ambos con derecho a voz y voto, y de tres personas especialistas que por razón de la experiencia y pericia en las materias referidas en el considerando anterior se realice la solicitud para conformar el Comité respectivo.

14. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones V, XVII y XIX del Reglamento Interior, es atribución de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier Comisionada o Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno; y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la rendición de cuentas y gobierno abierto del Instituto a la sociedad.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual quedará conformado por:

- La Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez y el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, ambos con derecho a voz y voto, quienes, en caso de ausencia, podrán ser sustituidos por quienes ellos designen.

- Tres especialistas académicos con derecho a voz y voto:

a) Dr. César Iván Astudillo Reyes. Especialista en derecho constitucional, derechos fundamentales, entre otros.

b) Dra. Fernanda Cobo Armijo. Especialista en protección de datos personales en materia de tecnología sanitaria, expediente clínico electrónico, plataformas de atención tecnológica y sistemas de información en salud.

c) Dra. Sonia Venegas Álvarez. Es directora del Seminario de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la UNAM, es especialista en derecho fiscal, derecho administrativo, derechos fundamentales, entre otros.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO